



10

Expte.: VA-M-8665/08-O

**INFORME DE LA SECCIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN Y MEJORA II
RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE
TERRENOS DEL MONTE "Antequera", Nº 79 DEL C.U.P. PERTENECIENTE AL
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 28ª
CONCENTRACIÓN MOTORISTA INVERNAL INTERNACIONAL PINGÜINOS 2009**

1. Antecedentes

Con fecha 24 de octubre de 2008 tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid solicitud de D. Mariano Perellada Salinas, en calidad de presidente del CLUB TURISMOTO, de autorización de una concesión para la ocupación de terrenos del monte "Antequera", nº 79 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia, propiedad del Ayuntamiento de Valladolid, para la celebración de la **28ª Concentración Motorista Invernal Internacional PINGÜINOS 2009**, que tendrá lugar los días 8 al 11 de enero de 2009.

Requerido el Club Turismoto para la subsanación y mejora de solicitud, este presenta nueva documentación con fecha 21 de noviembre de 2008 en la que corrige un error de delimitación de la zona a ocupar, que evita incluir una pequeña superficie del monte Nava y Pesquerón en el término municipal de Laguna de Duero, se excluye como zona de acampada una superficie de 2.1 ha poblada de abundante matorral, herbáceas de porte alto y elevada densidad de pies y se reubica la zona de escenario y carpas grandes junto a la entrada del área recreativa de Puente Duero, evitando los inconvenientes que planteaba la ubicación en la ribera del río Duero.

Solicitado informe sobre la actividad en cuestión al Ayuntamiento de Valladolid, este manifiesta con fecha 1 de diciembre de 2008 su consentimiento inicial a la utilización del espacio solicitado, así como la no existencia de inconveniente urbanístico en el uso que se pretende, de modo provisional, a la vista de las DOTVAENT, el PGOU de Valladolid y el Plan Especial del Medio Natural del Pinar de Antequera.

De acuerdo con el artículo 15.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, *"La Administración gestora de los montes demaniales someterá a otorgamiento de concesión todas aquellas actividades que impliquen una utilización privativa del dominio público forestal. En los montes catalogados, esta concesión requerirá el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la comunidad autónoma"*.

Conforme al apartado e) del artículo 19 del DECRETO 297/1999, de 18 de noviembre, de atribución de competencias de la Junta de Castilla y León al Consejero de Medio Ambiente y de desconcentración de otras en sus Órganos Directivos Centrales y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, establece que, la autorización de ocupaciones temporales en montes y vías pecuarias cuando la extensión de la ocupación sea superior a 10 hectáreas, corresponde a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

2. Características de la ocupación

Según la documentación aportada por el Club Turismoto:

- El plazo de ocupación comprende desde quince días hábiles antes del inicio de la celebración para el montaje, hasta diez días posteriores a la clausura para las labores de desmontaje y limpieza de la zona. Es decir desde el 18 de diciembre de 2008 hasta el 22 de enero de 2009 (36 días naturales). Se señala la intención de continuar en la zona al menos cuatro años.
- La superficie a ocupar que se indica en la solicitud es de aproximadamente de 25 ha, si bien de los planos que se aportan se deduce que esta asciende a 30,93 ha.
- Instalaciones, todas las que se propone utilizar son provisionales y móviles, consistiendo en:
 - Carpas de estructura metálica y lona plastificada
 - Casetas de obra metálica
 - Escenario de mecanotubo cubierto
 - Vallado exterior de malla metálica de 2 metros de altura y pie de hormigón.
 - Módulos de cabinas de servicios químicos
- Solicitud de una serie de actuaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente como son acondicionamiento de caminos, marcaje de alguna senda, compactación de dos cortafuegos para su utilización como aparcamientos y habilitación de puntos para realización de hogueras en un número de 150 a 200.

3. Descripción de la zona

La zona objeto de la ocupación está situada en la zona sur del cuartel B del monte, comprende integro el tramo 22 y parcialmente los tramos 21 y 23. La formación existente es una masa natural de pino piñonero con la siguiente distribución media por tramo:

Cuartel B TRAMO	DISTRIBUCIÓN DIAMÉTRICA					TOTAL Pies/ha
	Pies menores	20-29	30-39	40-49	Mayor de 50	
	Pies/ha	Pies/ha	Pies/ha	Pies/ha	Pies/ha	
21	19,31	34,46	10,70	35,36	12,62	112,45
22	3,57	0,00	5,71	74,85	31,39	115,52
23	30,65	16,50	44,80	42,44	9,43	143,82

La regeneración existente es variable dentro de la zona prevista para la acampada, así hay 9 hectáreas donde los pies en estado de *re poblado* (altura inferior a 0,5 m) se estiman en 1.145 pies/ha y 72 pies/ha en estado de *monte bravo* (altura de 0,5 a 1,3 m), otras 4 hectáreas con una densidad de *re poblado* de 90 pies/ha y de 54 pies/ha de *monte bravo*. En el resto la regeneración no es significativa.

En la zona está ubicada el área recreativa de "La Playa", con una extensión de aproximadamente 7,6 ha, presenta una significativa degradación del medio, siendo precisa su restauración tal como prevé el Plan y Programa de Uso Público, que está en trámite de aprobación, si bien esta restauración puede ser coincidente en el tiempo



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

con la finalización del periodo de cuatro años en que se prevé la continuidad de Pingüinos.

En la colindancia del monte con el río Duero, la vegetación de ribera existente constituye un habitat de interés especial, que es el más relevante del LIC ES4170083 "RIBERAS DEL RIO DUERO Y AFLUENTES" y que consecuentemente debe ser convenientemente protegido durante la celebración de la acampada.

4. Compatibilidad de la concentración motorista con la persistencia del monte

La concentración motorista solicitada puede ser compatible con la persistencia del monte, tal como ha sido acreditado en pasadas ediciones en otros montes de la provincia, en que ha sido autorizada por el Director General del Medio Natural. Si bien, de la experiencia acumulada a lo largo de los últimos años, tal como se ha plasmado en diversos informes emitidos por técnicos del Servicio Territorial, también se sabe que una concentración de las dimensiones que alcanza PINGÜINOS no resulta en ningún modo compatible con la persistencia del monte cuando aquella se perpetúa en el tiempo.

En el caso que nos ocupa, la concentración motorista no contraviene ni interfiere significativamente con la planificación vigente del monte, aunque se vaya a producir la pérdida de la regeneración conseguida en 13 hectáreas y un retraso en toda la zona afectada.

En la presente edición, se dan una serie de circunstancias diferenciales de ediciones anteriores que deben ser analizadas:

- La ya indicada, de que la acampada se realiza en dos tramos abiertos a la regeneración con los perjuicios indicados, si bien estos pueden ser compensado a la finalización del periodo de cuatro años en que se pretende la realización de Pingüinos, mediante la implementación de ayudas a la regeneración.

- La ubicación del escenario y carpas comerciales en un espacio arbolado, lo que requerirá de la organización un esfuerzo orientado a la protección del arbolado.

- La proximidad de un habitat de interés especial como es la vegetación de ribera existente en la zona de la playa, que requerirá de la organización la máxima protección.

- La demanda de la organización de habilitar 150 a 200 puntos para hogueras. En este aspecto cabe indicar que la ORDEN MAM/1147/2006, de 7 de julio, establece en el artículo 6.- 3. a) que "Se podrá encender fuego en zonas recreativas y de acampada en los lugares habilitados para ello por las Administraciones Públicas", así mismo, fuera de la época de peligro alto (de 1 de julio a 30 de septiembre) el uso de fuego podrá ser autorizado por el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

- En cuanto a la circulación de vehículos a motor se deberá estar a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 54bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la redacción dada por la Ley 10/2006, de 28 de abril. Además, deberá atenderse a las determinaciones contenidas en el informe del Ayuntamiento de Valladolid, acordes con la normativa urbanística, a tenor de la cual el transito de vehículos a motor se admite por las carreteras y caminos rodados del interior del Pinar, pero no fuera de ellos. A



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

este respecto se propone atender la solicitud de Turismoto de acondicionamiento de algunos caminos, marcaje de alguna senda y compactación de dos cortafuegos para su utilización como aparcamientos.

- La actividad o uso que se pretende del monte, no está considerado prohibido, ni contraviene las directrices contenidas en el documento elaborado para la declaración de Zona Natural de Esparcimiento del Monte "Antequera", que se hace por la ORDEN MAM/542/2005, de 21 de abril.

Por último, indicar que la continuidad en futuras ediciones no debe sobrepasar los cuatro años solicitados, dado que los efectos perjudiciales que se van a producir en el medio natural son acumulativos, no estando asegurada la compatibilidad con la persistencia del monte en caso de perpetuarse la concentración motorista en el tiempo.

Por otra parte, la continuidad en sucesivas ediciones, entiendo que debe condicionarse al cumplimiento del condicionado de la autorización que se otorgue, así como a la importancia de los daños al monte que, en su caso, puedan producirse. En este sentido se propone que la autorización sea anual y que su renovación esté condicionada a que la organización no haya sido sancionada por una infracción grave o muy grave a la ley de montes.

5. Valoración

Se procede a la valoración del canon de la concesión, que comprende la indemnización por los conceptos de renta, coste de los trabajos de adecuación de la zona y daños y perjuicios.

El valor de la indemnización en concepto de renta debe considerar el criterio general para la valoraciones en montes recogido en la circular nº 16 de 1989 de la Dirección General de Medio Natural, así como que el canon de la ocupación no sea inferior al coste que supondría una alternativa en terrenos externos al monte. Este valor, considerado que la superficie a ocupar asciende a 30,93 ha por un plazo de 36 días naturales y el precio actualizado aplicado en otros montes en ediciones anteriores, supone un importe de 2.692,60 euros.

El importe de los trabajos para la regeneración artificial de 13 ha que será necesario efectuar para compensar la pérdida de la regeneración conseguida, ascienden a 45.072,58 euros.

El importe de los trabajos de habilitación de 175 puntos para hacer hogueras y el acondicionamiento de algunos caminos, marcaje de alguna senda y compactación de dos cortafuegos para su utilización como aparcamientos, asciende a 51.978,42 euros.

Por otra parte, considerando la indemnización por daños y perjuicios por aspectos no particularizables y que suponen una degradación general del medio, pérdida de vigor del arbolado, compactación del suelo, etc., que en la cuantía por hectárea aplicada en años anteriores y una vez actualizada, supone la cantidad de 6.937,61 euros.

En resumen, el canon total de la concesión que se propone ascienda a la cantidad de 106.681,21 euros, que deberá abonarse como indemnización única y definitiva, con



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

carácter previo a la ocupación, y según el reparto establecido en el Pliego de Condiciones.

6. Conclusión

Teniendo en cuenta todos los extremos expuestos anteriormente se informa que el otorgamiento de una concesión al CLUB TURISMOTO para la ocupación de 30,93 hectáreas del monte "Antequera", nº 79 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia, propiedad del Ayuntamiento de Valladolid, para celebrar la **28ª Concentración Motorista Invernal Internacional PINGÜINOS 2009**, los días 8 a 11 de enero de 2009, es inicialmente compatible con la persistencia del monte, a tal efecto se adjunta propuesta de condicionado que debería regir la concesión.

De acuerdo con el procedimiento establecido, se emite el presente informe, siendo preceptivo dar audiencia al Ayuntamiento de Valladolid, como propietario del monte, y al CLUB TURISMOTO como peticionario, para que a la vista de lo actuado, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

En Valladolid, a 5 de diciembre de 2008

EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE ORDENACIÓN Y MEJORA II

Fdo.: Luis Finat Gómez

Vº Bº
EL JEFE DE LA UNIDAD
DE ORDENACION Y MEJORA

Fdo.: Jesús Hernández Duque